



Municipalidad Provincial de Ayabaca

Acuerdo de Concejo N° 053-2020-MPA-“C”

Ayabaca, 23 de julio del 2020



EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 014 de fecha 23 de julio del 2020, Informe N° 307-2019-MPA-PPM-LMGR de fecha 17 de diciembre del 2019, el Procurador Público Municipal, solicita autorización para que en defensa de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, concilie respecto al Expediente Judicial N° 00019-2019-0-3103-JP-CI-01 por Obligación de Dar Suma de Dinero impulsado por Teófilo Antenor Morante Silupú y Frank Robert Rivera Vásquez, contra esta Municipalidad, obrante en el Juzgado de Paz Letrado de Ayabaca, y;



CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, con Informe N° 307-2019-MPA-PPM-LMGR de fecha 17 de diciembre del 2019, el Procurador Público Municipal, solicita autorización para que en defensa de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, concilie respecto al Expediente Judicial N° 00019-2019-0-3103-JP-CI-01 por Obligación de Dar Suma de Dinero impulsado por Teófilo Antenor Morante Silupú y Frank Robert Rivera Vásquez, contra esta Municipalidad, obrante en el Juzgado de Paz Letrado de Ayabaca. Cabe señalar que se viene solicitando el pago de los siguientes conceptos:

- ✓ Exp. Judicial N° 00019-2019-3103-JP-CI-01, que se lleva ante el Juzgado Paz Letrado de Ayabaca, de obligación de dar la suma de dinero, seguido por el demandante Teófilo Antenor Morante Silupú, contra esta Municipalidad, por el monto de S/.19,980.00 (Diecinueve Mil Novecientos Ochenta y 00/100 soles), por concepto de elaboración de Estudio de Inversión del Proyecto denominado: “Mejoramiento de los Servicios en la Institución Educativa Primaria N° 20867 El Sidro, Comunidad Campesina Olleros, Distrito de Ayabaca, Provincia de Ayabaca – Piura”.
- ✓ Exp. Judicial N° 00019-2019-3103-JP-CI-01, que se lleva ante el Juzgado Paz Letrado de Ayabaca, de obligación de dar la suma de dinero, seguido por el demandante Frank Robert Rivera Vásquez, contra esta Municipalidad, por el monto de S/.19,500.00 (Diecinueve Mil Quinientos y 00/100 soles), por concepto de elaboración del Estudio de Inversión del Proyecto: “Mejoramiento de los Servicios de Educación Primaria en la I.E N° 14209 del Sector Ambulco, Distrito de Ayabaca, Provincia de Ayabaca – Piura”.

Que, el inciso 23 del Art. 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: “Corresponde al Concejo Municipal: Autorizar al procurador público Municipal, para que, en defensa de los intereses y derechos de la municipalidad y bajo responsabilidad, inicie o impulse procesos judiciales contra los funcionarios, servidores o terceros respecto de los cuales el órgano de control interno haya encontrado responsabilidad civil o penal; así como en los demás procesos judiciales interpuestos contra el gobierno local o sus representantes”, y el Art. 29° de la Ley invocada señala que las Procuradurías Públicas Municipales tienen la representación y defensa de los intereses y derechos de las Municipalidades en Juicio, se ejercen a través del órgano de defensa judicial conforme a Ley; asimismo, indica que son funcionarios designados por el Alcalde y dependen administrativamente de la Municipalidad, y funcional y normativamente del Consejo de Defensa Judicial del Estado.

Que, el numeral 6 del Artículo 38 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1068 del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, dispone que los procuradores públicos pueden conciliar, transigir o desistirse de las acciones judiciales en los siguientes supuestos y previo cumplimiento de los requisitos señalados en el presente artículo: cuando en la transacción o conciliación el Estado asuma la obligación de dar suma de dinero, esta es atendida con cargo al presupuesto institucional de cada entidad, de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante el Decreto Supremo 304-2012-EF.



Municipalidad Provincial de Ayabaca

Acuerdo de Concejo N° 053-2020-MPA-“C”

Que, con Informe N° 0882-2019-MPA-GAJ de fecha 17 de diciembre del 2019, el Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión legal, señalando que, corresponde al Concejo Municipal autorizar al Procurador Público Municipal para que, en defensa de los intereses y derechos de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, y bajo responsabilidad, concilie, de crearlo conveniente, respecto al Expediente Judicial N° 00019-2019-3103-JP-CI-01 por Obligación de Dar Suma de Dinero, impulsado por Teófilo Antenor Morante Silupú y Frank Robert Rivera Vásquez, contra esta Municipalidad, obrante en el Juzgado de Paz Letrado de Ayabaca.

Que, mediante Informe N° 95-2020-MPA-PPM-LMGR de fecha 21 de julio del 2020, el Procurador Público Municipal, reitera que se le otorgue facultades para conciliar en defensa de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, respecto al Expediente Judicial N° 00019-2019-0-3103-JP-CI-01 por Obligación de Dar Suma de Dinero impulsado por Teófilo Antenor Morante Silupú y Frank Robert Rivera Vásquez, con la finalidad de evitar gastos de costos y costas del Proceso, intereses legales compensatorios y moratorios a la entidad en el presente proceso de obligación de dar suma de dinero; y llegar a una mejor solución en beneficio de la Municipalidad Provincial de Ayabaca.

Que, el Acuerdo de Concejo, es la norma que contiene las decisiones que toma el Concejo, mediante el cual regula asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, como se establece en el artículo N° 41 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Estando a lo expuesto, tal como consta en Acta de Sesión Ordinaria, el Pleno del Concejo Municipal Provincial de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 20° 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contando con el voto de la UNÁNIME de los Regidores presentes, y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR al Procurador Público Municipal Abog. LUIS MARTIN GARCIA RODRÍGUEZ, con Registro ICAP 3485, para que, en defensa de los derechos e intereses de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, realice los trámites necesarios y concilie respecto a los siguientes procesos judiciales:

- ✓ Exp. Judicial N° 00019-2019-3103-JP-CI-01, que se lleva ante el Juzgado Paz Letrado de Ayabaca, de obligación de dar la suma de dinero, seguido por el demandante Teófilo Antenor Morante Silupú, contra esta Municipalidad, por el monto de S/.19,980.00 (Diecinueve Mil Novecientos Ochenta y 00/100 soles), por concepto de elaboración de Estudio de Inversión del Proyecto denominado: “Mejoramiento de los Servicios en la Institución Educativa Primaria N° 20867 El Sidro, Comunidad Campesina Olleros, Distrito de Ayabaca, Provincia de Ayabaca – Piura”.
- ✓ Exp. Judicial N° 00019-2019-3103-JP-CI-01, que se lleva ante el Juzgado Paz Letrado de Ayabaca, de obligación de dar la suma de dinero, seguido por el demandante Frank Robert Rivera Vásquez, contra esta Municipalidad, por el monto de S/.19,500.00 (Diecinueve Mil Quinientos y 00/100 soles), por concepto de elaboración del Estudio de Inversión del Proyecto: “Mejoramiento de los Servicios de Educación Primaria en la I.E N° 14209 del Sector Ambulco, Distrito de Ayabaca, Provincia de Ayabaca – Piura”.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR al Procurador Público Municipal el cumplimiento de lo acordado por el Pleno del Concejo Municipal.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar el presente en el portal institucional: www.muniayabaca.gob.pe.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional - OCI, Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística, y al Procurador Público Municipal, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
AYABACA
Baldomero Marchena Tacure
ALCALDE